



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Chalco, Estado de México



© Gobierno de Chalco, 2025-2027

Coordinación Municipal de Protección Civil

Av. Solidaridad, S/N, Col. Culturas de México

Chalco, Estado de México, C.P. 56604

Tel. 55 1734 3775

Coordinación Municipal de Protección Civil

Julio de 2026

Sexta Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona

Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia

Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús

Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández

Tercera Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas

Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano

Quinta Regidora

Alejandro Martínez Serrano

Sexto Regidor Suplente

Alison Pamelali Rangel De la Rosa

Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal

Octavo Regidor

Francisco Leonardo Falcón Leyte

Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	8
IV. MISIÓN	9
V. VISIÓN	9
VI. OBJETIVO GENERAL	9
VII. ATRIBUCIONES	10
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	21
IX. ORGANIGRAMA	21
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	22
1. Coordinación Municipal de Protección Civil	22
1.0.1. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal	23
1.1. Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión	24
1.2. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución	25
1.3. Departamento de Atlas de Riesgo	26
XI. DIRECTORIO INTERNO	27
XII. GLOSARIO	28
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN	32
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	33
XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS	41



I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los Manuales de Organización son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de una Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la administración pública municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el **Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Gobierno de Chalco 2025-2027**, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Unidad Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los chalquenses.



II. ANTECEDENTES

El Sistema Estatal de Protección Civil tiene como antecedente el "**Comité de Solidaridad Mexiquense**", que fue creado como consecuencia de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, mediante Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del 21 de abril de 1986, como un órgano de apoyo en las labores de auxilio y reconstrucción. Posteriormente en agosto del mismo año se integra el Consejo Estatal de Protección Civil, siendo éste el Órgano de Consulta y Participación. Asimismo, el 12 de mayo de 1992 se crea la Dirección General de Protección Civil, como una dependencia encargada de coordinar la integración de planes y programas orientados a desarrollar actividades en las tres funciones sustantivas de la Protección Civil: Prevención, Auxilio y Recuperación.

Bajo ese contexto, se tiene registro en el archivo municipal que en el año 2000 el Municipio contaba con una Dirección de Protección Civil, encargada de ejecutar las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población.

En el año 2013, el Gobierno Municipal en turno, modifica su estructura orgánica, por lo que la Dirección de Protección Civil pasa a formar parte de la Secretaría del Ayuntamiento, quedando bajo la denominación de Subdirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Chalco.

Durante la Administración Municipal 2016-2018, se desprenden de la Secretaría del Ayuntamiento, las atribuciones y funciones en materia de Protección Civil; por ende se crea la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpos de Bomberos.

En el año 2019, como parte de la reestructuración administrativa, el cabildo en su primera sesión autorizó la estructura orgánica, misma que contempló la división de funciones de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, por tal motivo su denominación pasó a ser Dirección de Protección Civil.



Para el año 2020, el Ayuntamiento de Chalco durante la Sexagésima Novena Sesión de Cabildo, con carácter de ordinaria, celebrada el 14 de enero de 2020, aprobó la reestructuración orgánica de este Gobierno; por ello, en el numeral 3 del punto número V de dicha sesión la Dirección de Protección Civil modificó su denominación por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.

Posteriormente en el acta No. 69 correspondiente a la Sexagésima Novena Sesión de Cabildo, celebrada el día 14 de enero del año 2020, el Cabildo autorizó y aprobó la reestructuración orgánica municipal del Gobierno de Chalco, donde se aprueba la modificación de la denominación de la Dirección de Protección Civil por el de Coordinación Municipal de Protección Civil.



III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última Reforma DOF 03-03-2026;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2026;
- Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última Reforma DOF 21-12-2023;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de mayo de 2016. Última reforma POGG 22 de junio de 2023;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017. Sin reforma;
- Código Administrativo del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001. Última Reforma POGG: 17 de diciembre de 2025;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de febrero de 1997. Última Reforma POGG: 22 de junio de 2023;



- Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de marzo de 1999. Última Reforma POGG: 19 de diciembre de 2025;
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de enero de 2016. Última reforma POGG 11 de septiembre de 2023;
- Bando Municipal de Chalco vigente, publicada en Gaceta Municipal el 5 de febrero del 2026; y
- Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco vigente, publicada en Gaceta Municipal el 18 de julio del 2025.



IV. MISIÓN

Somos una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de brindar, de manera preventiva y oportuna, el auxilio a la población ante la eventualidad de situaciones de riesgo o de un desastre provocado por fenómenos naturales o humanos para salvaguardarla vida e integridad física y patrimonial de las personas del Municipio.

V. VISIÓN

Ser una Unidad Administrativa que logre mediante programas y acciones de prevención, capacitación y vigilancia, minimizar al máximo posible la presencia de situaciones de riesgo que afecten la vida e integridad física de las personas, los bienes y el entorno.

VI. OBJETIVO GENERAL

Fomentar acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física y material de los habitantes del territorio municipal, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de la autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio y recuperación entre la población, así como proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.



VII. ATRIBUCIONES

Bando Municipal de Chalco

Título Noveno

De los Servicios Públicos Municipales

Capítulo IV

De la Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 95.- La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Inspeccionar y verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, cumplan con las medidas de seguridad y la normatividad vigente en materia de protección civil; asimismo, en los procesos de almacenamiento, distribución y comercialización de Gas L.P., Gas Natural, sustancias químicas 53 Bando Municipal 2026 inflamables y materiales peligrosos, como: Corrosivos, explosivos, reactivos o equivalentes, a fin de prevenir riesgos y de salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes, el entorno y el medio ambiente;
- II. Proponer programas de regularización a los comercios establecidos, industrias y prestadores de servicios, con el fin de dar cumplimiento a la reglamentación de protección civil, evitando imponer sanción, suspensión o clausura alguna, a quienes ya estén en funcionamiento de manera regular;
- III. Emitir el Dictamen de Viabilidad en materia de Protección Civil, con una vigencia de un año fiscal. Los propietarios, responsables legales o equivalentes de las unidades económicas deberán tramitar en los siguientes casos:
 - a) Apertura
 - b) Revalidación
 - c) Cambio de giro

En todos los casos deberán acreditar que existen las condiciones de seguridad bajo las cuales fue otorgado. Cualquier modificación estructural en el inmueble, cambio de giro o incremento en la carga de sustancias peligrosas, invalidará el dictamen vigente, obligando al propietario, representante legal o su equivalente a solicitar una nueva inspección y dictaminación de manera inmediata.



- IV. Implementar programas de capacitación en materia de protección civil dirigida al personal adscrito a la Coordinación Municipal, a servidores públicos municipales, así como a los sectores público y social del Municipio;
- V. Elaborar y actualizar el Atlas de Riesgos Municipal;
- VI. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la regulación de Protección Civil en el territorio municipal;
- VII. Informar a los comercios en general o industrias, así como prestadores de servicios, que deben contar con equipo de seguridad, como:
 - a) Un Extintor de CO₂, polvo químico seco, o agua, con capacidad de 4.5 kilogramos por cada 30 metros cuadrados;
 - b) Un botiquín de primeros auxilios, con el contenido mínimo de material para la atención de los primeros auxilios en los centros de trabajo, de manera oportuna y eficaz, establecido en la NOM-020-STPS-1994;
 - c) Señalamientos informativos, de emergencia, precaución, restricción, obligación y avisos de protección civil establecidos en la NOM-003-SEGOB-2011, y
 - d) De alertamiento temprano audible y visible que emita el sonido oficial reconocido.
- VIII. Otorgar el Dictamen de Viabilidad, a las empresas, comercios, industrias, escuelas, lugares de diversión, guarderías o estancias infantiles, de manufactura, prestación de servicios y/o atención al público, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos correspondientes;
- IX. Los establecimientos incluidos en el Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresa, tramitarán su solicitud de Dictamen de Viabilidad en Materia de Protección Civil de manera simplificada ante esta Coordinación. No obstante, la emisión de dicho documento no exime al establecimiento de la visita de verificación física obligatoria; misma que se realizará con posterioridad para validar que las condiciones de seguridad declaradas en la solicitud se cumplan íntegramente, bajo apercibimiento de revocación en caso de incumplimiento y se agregará el llenado de carta de corresponsabilidad respectiva;
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas en la materia e imponer, multas y sanciones en los establecimientos por incumplimiento de la normatividad de protección civil;



- XI. Revocar el Dictamen de Viabilidad emitido a cualquier establecimiento cuando se presenten los siguientes supuestos:
 - a) Alteración en condiciones: Cuando se modifiquen las condiciones de seguridad, estructurales o de uso de suelo bajo las cuales fue otorgado originalmente el dictamen.
 - b) Incumplimiento de medidas de seguridad: Cuando derivado de una inspección, se detecte la falta de mantenimiento;
 - c) Identificación de Riesgo: Cuando el establecimiento represente un peligro para la integridad física de las personas el entorno o la población;
 - d) Obstrucción de la autoridad: Cuando el titular o el personal del establecimiento impida las vistas de inspección o verificación de las medidas de seguridad;
 - e) Siniestros por negligencia: En caso de ocurrir un accidente o incendio, donde la causa sea la falta de cumplimiento de los protocolos de protección civil;
- XII. Suspender la actividad de quema de pirotecnia, si las condiciones de seguridad o climáticas representan un riesgo para la población y su entorno;
- XIII. Solicitar los permisos vigentes expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento, los inmuebles que deban ser utilizados como albergues o refugios en caso de siniestro o desastres;
- XV. Difundir información respecto de las enfermedades transmisibles de los perros y gatos a los seres humanos, con la finalidad de proteger la 54 Bando Municipal 2026 salud de la población en general, principalmente de niñas, niños y mujeres;
- XVI. Organizar, promover y difundir campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, promoción de la salud y cultura de la tenencia responsable de animales de compañía en la comunidad;
- XVII. Realizar monitoreo de animales domésticos que tengan conatos de agresión hacia la población, así como aquellos que repercutan a la salud pública para contener transmisiones de enfermedades zoonóticas;
- XVIII. Llevar a cabo la verificación del lugar, antes de la quema de fuegos pirotécnicos en festividades cívicas o religiosas;
- XIX. Dar parte a las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento sobre mercancía de relacionada con artificios



- pirotécnicos que este a la venta en vía pública, incluyendo cuando se trate de domicilios particulares;
- XX. Llevar a cabo las valoraciones de riesgo de inmuebles públicos o privados, del sector educativo, comercial, industrial;
 - XXI. Coordinar operativos con las autoridades federales y estatales, para impedir la venta de animales en la vía pública, mercados y bazares ambulantes y verificar que se apliquen las sanciones correspondientes;
 - XXII. Emitir el Dictamen de Protección Civil de bajo riesgo;
 - XXIII. Emitir el Dictamen de Viabilidad para la integración del Dictamen de Giro, en términos de lo establecido por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás leyes aplicables;
 - XXIV. Verificar que los organizadores de eventos masivos cuenten con los documentos y servicios que garanticen la seguridad de los asistentes y expedir la “Manifestación de Medidas de Seguridad” para establecer la vigencia y el horario, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chalco, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y demás ordenamientos legales en materia de protección civil;
 - XXV. Prevenir el riesgo de carácter químico tecnológico en el territorio municipal y de forma coordinada con las unidades administrativas competentes en la materia;
 - XXVI. Llevar a cabo verificaciones a las estaciones de servicio o gasolineras, así como estaciones de carburación, vehículos de reparto de materiales peligrosos, así mismo, aplicar medidas de seguridad y, en su caso, imponer sanciones establecidas por los artículos 6.34 y 6.36 del libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;
 - XXVII. Asegurar y remitir ante la autoridad competente a los distribuidores de gas natural, gas L.P. o cualquier producto químico inflamable que realicen actividades de distribución indebidas; así como cuando el personal que labore en tales unidades no cuente con el equipo de seguridad para desarrollar esa actividad y demás acciones que pongan en riesgo la seguridad y protección civil de la ciudadanía;
 - XXVIII. Emitir las recomendaciones sobre las medidas de seguridad para el funcionamiento de los mercados;
 - XXIX. Supervisar que los locales destinados a la preparación de alimentos



cuenten con instalaciones de gas y extracción de humos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas;

- XXX. Determinar la señalización de protección civil y la información de prevención a los comerciantes, locatarios y usuarios;
- XXXI. Proporcionar capacitación a los comerciantes y locatarios de los mercados con el propósito de que coadyuven en las acciones de protección civil;
- XXXII. Atender las peticiones de los locatarios y comerciantes relacionadas con protección civil;
- XXXIII. Verificar las etapas de Fumigación y Sanidad y las medidas de Protección Civil;
- XXXIV. Coordinar a la o las Brigadas Municipales de incendios forestales con el objetivo de prevenir y mitigar los impactos ocasionados por este fenómeno perturbador;
- XXXV. Impulsar programas de capacitación dirigidos al personal municipal, autoridades auxiliares, brigadas comunitarias, y población en general, sobre el uso responsable del fuego, técnicas de prevención y respuesta inicial ante incendios forestales, en coordinación con estancias estatales y federales competentes; y
- XXXVI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables, así como las que el propio Ayuntamiento considere necesarias, para salvaguardar la integridad de los habitantes del Municipio.

Artículo 96.- Son atribuciones de la Mesa Directiva de cada Mercado:

- a) Dar aviso a la Coordinación municipal cuando los locatarios contravengan las disposiciones en materia de Protección Civil, para que en su caso sean sancionados conforme al Reglamento Interno del Mercado o, en caso de que la Mesa Directiva así lo solicite, sean sancionados conforme al Reglamento Municipal de Protección Civil;
- b) Constatar que los pasillos estén liberados y no se obstruya el paso y los accesos que impidan la 55 Bando Municipal 2026 evacuación oportuna de las personas;
- c) Comprobar que los protocolos en caso de emergencia se cubran en su totalidad; y
- d) Poner a disposición cualquier tipo de mercancía que obstruya los pasillos, en la cual el administrador intervendrá para su entrega, siendo acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento interno de cada mercado.



Artículo 97.- Los locatarios o responsables de algún local en los mercados, tienen prohibido:

- I. Almacenar, transportar y vender materias inflamables y/o explosivas o equivalentes;
- II. Tener tanques de gas superiores a 10 kilogramos; y
- III. Tener tanques estacionarios y/o cilindros que estén en mal estado o sin mantenimiento alguno que puedan ser susceptibles a causar un accidente

Artículo 98.- Los locatarios o responsables de algún local en los mercados, tienen la obligación de:

- I. Contar con un reglamento interno en el que se deberá establecer un apartado en materia de Protección Civil;
- II. Conformar Brigadas de Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Comunicación, Primeros Auxilios y Evacuación y/o repliegue;
- III. Capacitarse en materia de Protección Civil, mínimo una vez al año;
- IV. Constatar que fondas, cocinas económicas o cualquiera que utilizara algún tipo de combustible, apague en su totalidad el fuego antes de cerrar su unidad económica;
- V. Apagar su alumbrado interior, desconectar cualquier tipo de aparato eléctrico que no requiera de funcionamiento las 24 horas, al momento de retirarse;
- VI. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas según sea la naturaleza de los bienes y servicios que se presten, dentro del mismo;
- VII. Dar mantenimiento al equipo contra incendios, así como generar bitácoras de mantenimiento mensual y anual especificando datos del responsable;
- VIII. Contar con números de emergencia visibles y actualizados; y
- IX. Contar con croquis interno y externo de riesgos y unidades de emergencia.

Asimismo, tienen la obligación de vigilar que ningún vendedor o comerciante ajeno a su agrupación incurra en actos contrarios que vulneren lo dispuesto en el artículo anterior.



Artículo 99.- En caso de riesgo, siniestro, accidente y/o desastre, el Gobierno de Chalco en el ámbito de su competencia, dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de su patrimonio basado en una perspectiva de género, igualdad e inclusión.

Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco 2025

Título Tercero

Del Órgano Administrativo y la Participación Ciudadana

Capítulo Primero

De la Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 34.- La Coordinación de Protección Civil contará con las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad del Municipio;
- II. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias de la Coordinación Estatal y Nacional de protección civil;
- III. Proponer mecanismos para la integración, acrecentamiento y disposiciones de recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres;
- IV. Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o la Dependencia Federal, Estatal o Municipal encargada de su atención;
- V. Regular la participación de los sectores públicos, social y privado y los Grupos Voluntarios;
- VI. Promover la integración de Grupos y Comités Ciudadanos de Protección Civil;
- VII. Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;



- VIII. Promover la difusión de la Protección Civil en el Municipio;
- IX. Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio del Municipio cuenten con las medidas de seguridad que establezca este Reglamento;
- X. Expedir el Dictamen de Viabilidad a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento dependiendo de la naturaleza de su negocio; en caso de ser unidades semifijas de entretenimiento llámese Circos, Jaripeos, Ferias y Bailes, se les expedirá un documento denominado Manifestación de medidas de seguridad, el cual establecerá las fechas de inicio y termino de dicho evento, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad previstas en dicho reglamento.
- XI. Emitirlos Dictámenes de Viabilidad del lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XII. Emitir las valoraciones de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su Administración Pública y los particulares;
- XIII. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- XIV. Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;
- XV. Actualizar el Atlas de Riesgos;
- XVI. Elaborar el registro de grupos voluntarios y Comités Ciudadanos que deseen participar en la materia;
- XVII. Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas o jurídico-colectivas en materia de salud, asentadas en el territorio



municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de Protección Civil;

- XXVIII. Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil a la ciudadanía;
- XXIX. Elaborar programas y campañas en materia de Protección Civil dentro del Municipio;
- XX. Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de Prevención en materia de Protección Civil con el fin de hacerlos llegar a los habitantes del Municipio;
- XXI. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general, en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- XXII. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- XXIII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, comités ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- XXIV. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de Protección Civil con representantes de los sectores privado y social;
- XXV. Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Plan Municipal de Contingencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación;



- XXVI. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;
- XXVII. Integrar las Unidades Internas en las Dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXVIII. Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIX. Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía a instituciones de educación superior, programas y contenidos temáticos en materia de Protección Civil;
- XXX. Proponer a instituciones de educación superior, programas y contenidos temáticos en materia de protección civil, para el nivel de maestría y postgrado, en función de los requerimientos profesionales y de tecnología de punta necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
- XXXI. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias del Municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;
- XXXII. Difundir información respecto de las enfermedades transmisibles de los perros y gatos a los seres humanos, con la finalidad de proteger la salud de la población en general, a través de la Unidad de Control y Bienestar Animal;
- XXXIII. Organizar, promover y difundir campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, promoción de la salud y cultura de la tenencia responsable de mascotas entre la comunidad;
- XXXIV. Realizar monitoreo de animales domésticos que tengan conatos de agresión hacia la población, así como aquellos que repercutan a la salud pública para contener transmisiones de enfermedades zoonóticas;



- XXXV. Difundir información respecto al maltrato animal, coadyuvando con las autoridades estatales y municipales, a la solución de quejas presentadas ante la Subprocuraduría de Protección y Fauna del Estado de México;
- XXXVI. Las demás relativas en materia de Protección Civil que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

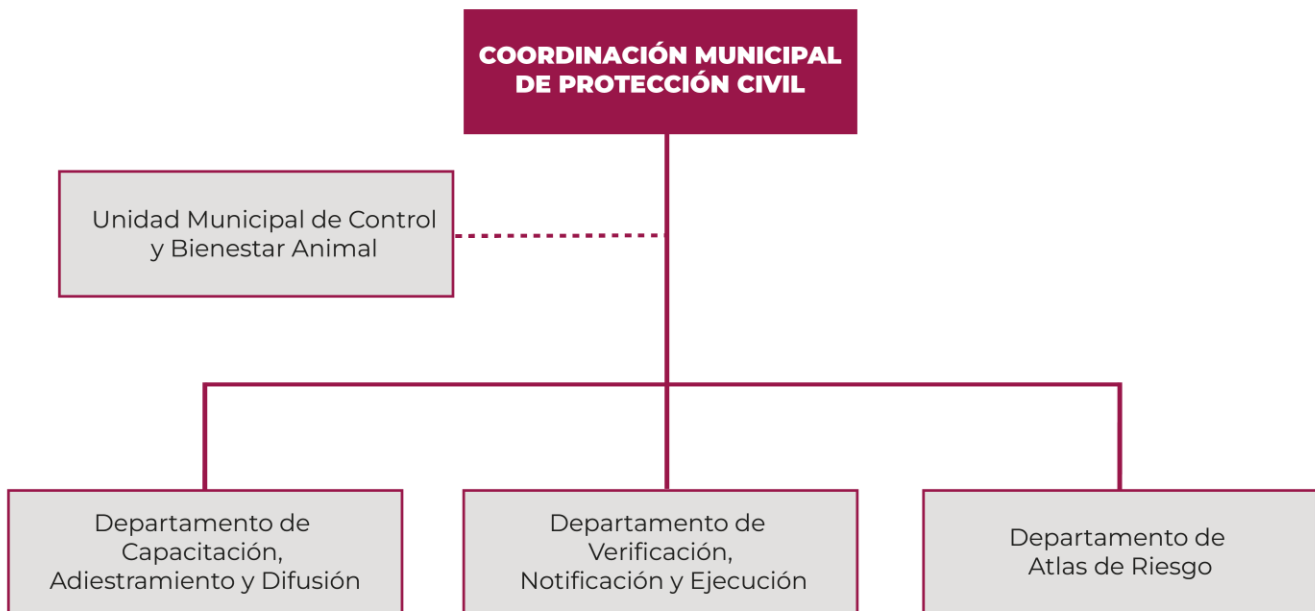


VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación Municipal de Protección Civil;

- 1.0.1. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal;
- 1.1. Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión;
- 1.2. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución; y
- 1.3. Departamento de Atlas de Riesgo.

IX. ORGANIGRAMA





X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Coordinación Municipal de Protección Civil

Objetivo:

Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil; garantizando la optimización de recursos y procesos para asegurar una respuesta inmediata y eficaz ante emergencias de origen natural o humano.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las actividades de las áreas administrativas internas de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
2. Representar a la Coordinación ante cualquier Dependencia o Institución de carácter Gubernamental;
3. Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo de la Coordinación;
4. Planear la operación de las áreas administrativas internas a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
5. Organizar, coordinar y supervisar los trabajos para la formulación y/o actualización del Atlas de Riesgos Municipal;
6. Establecer y autorizar los planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
7. Promover la vinculación con las diferentes instancias de carácter gubernamental en materia de Protección Civil;
8. Gestionar ante diversas entidades públicas y/o privadas apoyos en materia de Protección Civil;
9. Autorizar los Dictámenes de viabilidad y/o visto bueno en materia de Protección Civil;



10. Apoyar a las Unidades Administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
11. Realizar las demas funciones inherentes en el ambito de su competencia.

1.0.1. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal

Objetivo:

Implementar programas y acciones preventivas de salud animal en el municipio, mediante jornadas de atención clínica, control poblacional y educación comunitaria, con el fin de mitigar riesgos de zoonosis (enfermedades transmitidas de animales a humanos), garantizar la salud pública y consolidar una cultura de adopción y tenencia responsable.

Funciones:

1. Llevar a cabo jornadas de esterilización de perros y gatos de compañía;
2. Promover platicas de concientización ante la tenencia responsable de animales de compañía;
3. Realizar jornadas de difusión para la adopción de perros y gatos de compañía, que no representen un peligro a la población;
4. Atención de perros y gatos de compañía para la aplicación de vacunas, desparasitación y esterilización;
5. Auxiliar y prevenir emergencias que involucren perros y gatos por agresividad o por maltrato en el municipio;
6. Ejecutar eutanasia en perros y gatos conforme a la normatividad vigente; y



7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

1.1. Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión

Objetivo:

Fortalecer la cultura de la autoprotección y la resiliencia en el municipio, mediante el diseño e implementación de programas de capacitaciones y simulacros, que doten a la población y sectores específicos de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para prevenir, mitigar y responder ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores, salvaguardando la integridad física de las personas y su patrimonio.

Funciones:

1. Impartir cursos de capacitación en materia de Protección Civil;
2. Difundir la cultura de la prevención en materia de Protección Civil;
3. Realizar simulacros en edificios de instituciones públicas y privadas;
4. Proponer acciones orientadas a la prevención de emergencias;
5. Coordinar los protocolos de seguridad de Protección Civil en los eventos públicos; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.



1.2. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

Objetivo:

Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Protección Civil en los sectores público, privado y social del municipio, mediante procesos de inspección, verificación y vigilancia, para garantizar que los establecimientos cuenten con las medidas de seguridad y equipos de emergencia necesarios que mitiguen riesgos y salvaguarden la vida, el patrimonio y el entorno de la población.

Funciones:

1. Realizar visitas de verificación, notificación y ejecución en establecimientos públicos, privados, comerciales, educativos, industriales y de servicios, a fin de confirmar que cuenten con las medidas de seguridad requeridas para su funcionamiento;
2. Elaborar las órdenes y actas de verificación;
3. Notificar a los establecimientos públicos, privados, comerciales, educativos, industriales y de servicios, con el fin de verificar que se cumpla con las medidas de seguridad en materia de Protección Civil;
4. Realizar el protocolo de seguridad de Protección Civil en los eventos públicos; y
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

1.3. Departamento de Atlas de Riesgo

Objetivo:

Identificar, analizar y zonificar los fenómenos perturbadores de origen natural y antrópico que vulneran al territorio municipal, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica y trabajo de campo, con el fin de mantener actualizado el Atlas de Riesgos como herramienta dinámica para la toma de decisiones, la planeación urbana segura y la mitigación de desastres.



Funciones:

1. Actualizar de forma permanente el Atlas de Riesgo Municipal;
2. Elaborar mapas de riesgos;
3. Identificar zonas vulnerables de riesgos;
4. Detectar y analizar las zonas consideradas de riesgos;
5. Clasificar y realizar la valoración de zonas de riesgos;
6. Elaborar planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
7. Participar en la elaboración de los Planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
8. Investigar las problemáticas del municipio para la elaboración de los programas y planes operativos de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.



XI. DIRECTORIO INTERNO

C. Alejandro Martínez Peña
Coordinación Municipal de Protección Civil

M.V.Z. José Eduardo Chavarría Pascual
Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal

**Rubén Rodríguez García
Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión

**C. Gustavo Castro Ramírez
Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

**Oscar Bruno Baltazar
Departamento de Atlas de Riesgo

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.

(***) La responsabilidad de las funciones en las áreas administrativas internas están a cargo de la Directora de Administración.



XII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Atlas de riesgos: Al documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el municipio de Chalco, así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos y los sanitarios y socio-organizativo que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal.

Auxilio: A las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud y bienes de las personas, la planta productiva, y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de: alertamiento, evaluación de daños, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Desastre: Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones a la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le considera calamidades públicas.



Emergencia: A la situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata.

Establecimientos: A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo.

Fenómenos Naturales: A los cambios producidos en la naturaleza.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.

Grupos voluntarios: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una de las Unidad Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Mapa de riesgos: Al documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesto cada zona o región del municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.



Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Plan de contingencia: Al documento que contempla el que hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, así como las acciones de regreso a la normalidad.

Prevención: A las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

Programa: Al Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción de los sectores públicos, privado y social en materia de protección civil, en la jurisdicción del municipio de Chalco y dentro del marco del programa estatal.

Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

Riesgo: A la probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre.

Salvaguarda: A las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los



servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.

Simulacro: A la representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una calamidad, mediante la simulación de un desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir del procesamiento y estudio de datos confiables y de probabilidades con respecto al riesgo y a la vulnerabilidad de los sistemas.

Siniestro: Al evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

Unidad (es) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 27 del Bando Municipal de Chalco vigente.



XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

Validó

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Alejandro Martínez Peña
Coordinador Municipal de Protección Civil
RÚBRICA



XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Gobierno de Chalco, Estado de México; Julio 2026.

Coordinación Municipal de Protección Civil

Coordinador

Alejandro Martínez Peña

Historial de actualizaciones:

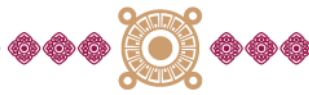
N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
1	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado VII. Objetivo General, se modificó el contenido.• En el apartado VIII. Atribuciones, se modificó el contenido del Artículo 84 en relación al Bando Municipal de Chalco 2023.• En el apartado VIII. Atribuciones, se modificó el contenido del Artículo 34 en relación al Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco 2022.• En el apartado IX. Estructura Orgánica, se modificó la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal.• En el apartado X. Organigrama, se modificó la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal.• En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se modificó el Objetivo del Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión.• En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se modificó el Objetivo y la Función marcada con el numeral 1 del Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución.• En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se modificó el Objetivo, la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal, así como las Funciones marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.• En el apartado XII. Directorio Interno, se modificó la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal.• En el apartado XIII. Glosario, se suprimieron los términos: accidente, agentes destructivos, alto riesgo, apoyo, ayuntamiento, brigadas vecinales, comité, damnificado (a), programa anual, recuperación y rehabilitación.



02	Junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado IX. Estructura Orgánica, se modificó la denominación del Departamento de Control y Bienestar Animal por Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal. • En el apartado X. Organigrama, se modificó la denominación del Departamento de Control y Bienestar Animal por Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal. • En el apartado XII. Directorio Interno, se cambia al Servidor Público Eusebio Arce Velázquez, quien fungía como Responsable del Departamento de Control y Bienestar Animal, por el Servidor Público José Eduardo Chavarría Pascual, quien funge como Titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.
03	Febrero de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado VIII. Atribuciones, se modificó el contenido del Artículo 84 y se agregó el Artículo 84 Bis, en relación al Bando Municipal de Chalco 2024. • En el apartado IX. Estructura Orgánica, se modificó la ubicación de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal. • En el apartado X. Organigrama, se modificó la ubicación de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.
04	Junio de 2025	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado VII. ATRIBUCIONES, se modificó el Bando Municipal de Chalco de acuerdo a la actualización del año 2025. • En el apartado VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA, se suprimió la Unidad de Asuntos Jurídicos. • En el apartado IX. ORGANIGRAMA, se suprimió la Unidad de Asuntos Jurídicos. • En el apartado X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, se modificaron el objetivo y funciones del Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución. • En el apartado XI. DIRECTORIO INTERNO, se modificó el servidor público titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quedando Raúl Zayago Xocopa y la servidor público del Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución, quedando, Guadalupe Florisel Ortiz Landa.
05	Julio 2026	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de Edición, se actualizo el año y numeral de la edición. • En el apartado I. Presentación, se modificó el contenido. • En el apartado de VII. Atribuciones, se actualizo el contenido del articulado del Bando Municipal de Chalco 2026 y el Reglamento Municipal de Protección Civil 2025. • En el apartado X. Objetivos y Descripción de Funciones, se actualizó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo y primera función de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y - Objetivo de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión, Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución y el Departamento de Atlas de Riesgo. • En el apartado de XI. Directorio, se actualizó el nombre del Coordinador Municipal de Protección Civil y del Responsable del Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución. • En el apartado XII. Glosario, se sustituyó el termino Dependencia (s) Administrativa (s) por Unidad (es) Administrativa (s). • En el apartado XIII. Hoja de Validación, se actualizó el nombre del Coordinador Municipal de Protección Civil.



		<ul style="list-style-type: none">• En el aparatdo XIV. Hoja de Actualización, se actualizó el año y el nombre del Coordinador Municipal de Protección Civil• Se adiciona el apartado XV. Dictaminación y Créditos.
--	--	--



XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México, mediante el acuerdo número GCH-25-27/A-074/SO/03/2026, registrado en el punto 5 el acta número 074, correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C. Alejandro Martínez Peña
Coordinador Municipal de Protección Civil

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Lic. Adriana Hernández Barrón
Directora de Planeación Municipal

CONSEJERÍA JURÍDICA

Lic. Abimael Hortiales Maqueda
Consejera Jurídica

UNIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Lic. Ana Mile Enciso González
Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización



GOBIERNO  DE
CHALCO
2025-2027